

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A FAVOR DE FAMILIAS NUMEROSAS EN MATERIA DE COMEDOR Y ADQUISICIÓN LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen jurídico de las ayudas a favor de familias numerosas en el municipio de La Almunia de Doña Godina de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación

El fundamento legal para el desarrollo de esta acción protectora se encuentra en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas

ARTÍCULO 2.-TIPOS DE AYUDA

Se establecen los siguientes tipos:

- 1.- Ayudas para la adquisición de libros y material escolar
- 2.-Ayudas para el comedor escolar

ARTÍCULO 3.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.-AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

La ayuda consistirá en el pago de una cantidad equivalente al 20% del gasto realizado en la adquisición de libros de texto y material escolar , porcentaje que se incrementará al 30%,para cada hijo matriculado simultáneamente a partir del segundo

2.- AYUDA PARA COMEDOR ESCOLAR

La ayuda consistirá en el pago de una cantidad de acuerdo con los siguientes baremos establecidos en la tabla adjunta:

Ingresos FFNN	1 menor cursando E.I. y/o Primaria	2 m.cursando E.I. y/o Primaria	3 m.cursando E.I. y/o Primaria	4 m. cursando E.I. y/o Primaria
Menos de 14,300	50%	50%	75%	75%
De 14300,00 a 24,700,00	30%	30%	50%	50%
De 24,700,01 a 39.000,00	25%	25%	30%	30%
Más de 39.000,00	0%	0%	0%	0%

(*) El % que se recoge es del coste total del servicio utilizado.

(*)Los ingresos se regularizarán anualmente aplicando el IPC.

Se considerará por coste del servicio de comedor escolar el que venga determinado por la Consejería de Educación de la Diputación General de Aragón.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO DE UNA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR A FAVOR DE FAMILIAS NUMEROSAS

- a) Estar empadronado todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de La Almunia de Doña Godina. con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de ayuda y acreditan su residencia efectiva
- b) Estar escolarizado en el Colegio Público Nertobriga
- c) Tener la condición de familia numerosa , lo que se acreditará con el libro oficial expedido por el Gobierno de Aragón
- d) No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- e) Haber hecho uso correcto de esta beca en cursos anteriores.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales con la Hacienda Local y con la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
- h) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en tiempo y forma establecida.
- i) Que La renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos fijados en el baremo económico

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO DE UNA AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR A FAVOR DE FAMILIAS NUMEROSAS

- a) Estar empadronado todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de La Almunia de Doña Godina., con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de ayuda y acreditan su residencia efectiva
- b) Estar matriculado en la guardería municipal, en educación infantil, primaria y secundaria
- c) Tener la condición de familia numerosa , lo que se acreditará con el libro oficial expedido por el Gobierno de Aragón
- d) No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- e) Haber hecho uso correcto de esta beca en cursos anteriores.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales con la Hacienda Local y con la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
- h) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en tiempo y forma establecida.
- i) Que La renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos fijados en el tramo máximo del baremo económico para determinar el porcentaje de ayuda por comedor

ARTÍCULO 6.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El otorgamiento de las ayudas está condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente sin que en ningún caso el importe total de las ayudas pueda exceder del mismo.

En la convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria que se imputarán estas ayudas y su cuantía máxima,

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia simple iniciándose de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la fecha de dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud conforme al Anexo I
- 2) Fotocopia compulsada del DNI/ NIE de los progenitores. En caso de extranjeros, cualquier documentación en vigor que acredite su identidad.
- 3) Certificado de empadronamiento .
- 4) Fotocopia compulsada del libro de familia,
- 5) Fotocopia de la declaración de la Renta del año anterior, o en su defecto certificado negativo.
- 6) Documentación justificativa de su situación económica actual: Fotocopia de las 6 últimas nóminas, certificado de ingresos: prestaciones sociales, del INAEM, pensiones, pensión de alimentación y compensatoria (caso de separación).
- 7) Factura detallada del gasto de libros y material escolar emitida conforme a los requisitos previstos ene. Real Decreto 1496/2003 y comprobante del pago
- 8) Declaración responsable del padre y/o madre o tutor legal del solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros concurre en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, emitirá una propuesta de concesión que elevará a la Comisión de Bienestar Social. Ésta emitirá la correspondiente propuesta de concesión en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Las becas se otorgarán conforme a la relación ordenada de solicitantes.

A la vista de la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social previa fiscalización de la Intervención Municipal, el Alcalde resolverá la concesión o denegación de las ayudas, notificándose la resolución a todos los solicitantes.

ARTÍCULO 8.- CÓMPUTO RENTA FAMILIAR

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. A dichos efectos, se computará la del ejercicio anterior al año en que comienza el curso académico para el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente, en caso de cambio sustancial de la situación económica acreditada documentalmente, se tendrá en cuenta la situación económica actual.

Se considerarán rentas computables:

- El rendimiento neto del trabajo, una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Los rendimientos de capital mobiliario.
- Los rendimientos procedentes de incrementos patrimoniales.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la ayuda de asistencia al comedor, serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor.

ARTÍCULO 9- SEGUIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

La Comisión de Valoración, compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, serán los encargados de efectuar un seguimiento durante el curso escolar de los beneficiarios de las ayudas

Como obligación de los beneficiarios se establece su deber de colaborar en la labor de seguimiento.

Situaciones que darían lugar a la pérdida de la ayuda:

- Cualquier ocultación ó falsedad de los datos aportados en las solicitudes.
- La no utilización del Servicio de comedor escolar, sin haber comunicado y/o justificado al centro escolar correspondiente durante más de 5 días seguidos.

ARTÍCULO 10.- ABONO DE LAS AYUDAS

La ayuda por adquisición de libros y material escolar se abonará previa presentación del certificado expedido por el centro escolar respectivo de haber asistido durante todo el curso escolar

El pago de la subvención será trimestral y requerirá la previa presentación al final de cada trimestre del centro escolar que indique el coste del servicio del comedor disfrutado por el beneficiario, así como el pago del mismo .

ARTICULO 11.- CONTROL Y APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso, el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda Derogado el texto refundido de la Ordenanza reguladora de ayudas a familias numerosas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 132 de 11 de junio de 2007 así como cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en el presente texto normativo.

El texto íntegro de la presente ordenanza ha sido publicado en el BOPZ núm. 170 de 26 de Julio de 2012